

ORDEN DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION

Nº Expediente 2024/008480 2024-0-4 relativo al servicio de vigilancia, seguridad, mantenimiento de las instalaciones de los centros pertenecientes a la GAICR y adquisición, instalación y conexión de nuevos equipos de vigilancia.

Visto el informe emitido en fecha 01-10-2024 por la Subdirección de Gestión y Servicios Generales justificativo de la necesidad de contratar el servicio referenciado y demás documentación aportada, se consideran realizados los trámites exigidos para toda la contratación en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante "LCSP").

Vista la Memoria Justificativa sobre dicha contratación, emitida por la Dirección de Gestión y Servicios Generales del Centro el día 01-10-2024 en los términos previstos en el artículo 116.4 LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante "LCSP") 116.1 para el inicio del expediente de contratación, 116.4 para la elección del procedimiento, 103.2 para excluir la procedencia de la revisión de precios, 62 para la designación del responsable del contrato y 124 para aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La Directora Gerente de la Gerencia de Atención Integrada de Ciudad Real, en el ejercicio de las facultades atribuidas por los artículos 61, 323 y ss de la LCSP y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 106/2023 de 25 de julio de 2023, de estructura orgánica y funciones del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha y la Resolución de 20 de noviembre de 2023 de la Dirección Gerencia del Sescam sobre delegación de competencias (DOCM nº 233 de 5-12-2023),

ORDENA

PRIMERO.- Iniciar la tramitación del expediente nº 2024/008480 2024-0-4 relativo al servicio de vigilancia, seguridad, mantenimiento de las instalaciones de los centros pertenecientes a la GAICR y adquisición, instalación y conexión de nuevos equipos de vigilancia.

Las características básicas del citado expediente son:

1.- Necesidades administrativas a satisfacer:

Código Seguro De Verificación	7951-4964-4B44P784A-414D	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Campanario Lopez - Director/a Gerente de la Gai Ciudad Real	Firmado	02/10/2024 20:34:26	
Observaciones		Página	1/9	
Uri De Verificación	https://sescam.jccm.es/verifirma/code/7951-4964-4B44P784A-414D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

La justificación de la contratación de este procedimiento viene determinada por la necesidad de.

- contar con un servicio vigilancia y seguridad en los edificios y terrenos de los centros pertenecientes a esta GAICR.
- realizar mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas y/o equipos existentes en los centros incluidos en el contrato, y lo equipos a instalar durante del mismo por reposición de equipos averiados o adicionales a los existentes.
- adquisición, instalación y conexión de nuevos equipos y dispositivos como ampliación de las instalaciones existentes.

Aunque la Administración realiza normalmente con sus propios medios la actividad necesaria para los fines que tiene encomendados (artículo 30.3 LCSP), la GAICR carece de los medios técnicos, materiales y humanos suficientes y adecuados para llevar a cabo los servicios necesarios para atender las necesidades mencionadas en los apartados anteriores, por lo que es necesaria la contratación externa de los mismos con una empresa especializada del sector que tenga la habilitación requerida por el Ministerio del Interior para estos servicios.

2.- Objeto del contrato: Contratación del servicio de vigilancia, seguridad, mantenimiento de las instalaciones de los centros pertenecientes a la GAICR y adquisición, instalación y conexión de nuevos equipos de vigilancia.

Por la naturaleza de su objeto, se trata de un contrato administrativo de servicios, de conformidad con los artículos 25 y 17 de la LCSP, recogido en el Anexo IV de Servicios especiales.

3.- En cuanto a la tramitación del expediente se tramitará de forma ordinaria según LCSP y anticipada desde el punto de vista contable.

4.- El plazo de duración del contrato es de 36 meses con eventual prórroga de 12 meses.

5.- El presupuesto base de licitación se calcula a tanto alzado en 3.959.015,74 € IVA 21% incluido (neto: 3.271.913,83 €; IVA a soportar por la Administración: 687.101,91€), imputable a la partida presupuestaria 61032000/G/412D/22701.

A efectos contables y presupuestarios, a continuación se indica el presupuesto máximo a comprometer para cada uno de los ejercicios afectados, IVA 21 % incluido, en función de la fecha estimada de inicio del contrato (01-01-2025):

Código Seguro De Verificación	7951-4964-4B44P784A-414D	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Campanario Lopez - Director/a Gerente de la Gai Ciudad Real	Firmado	02/10/2024 20:34:26	
Observaciones		Página	2/9	
Uri De Verificación	https://sescam.jccm.es/verifirma/code/7951-4964-4B44P784A-414D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

EJERCICIO	IMPORTE IVA 21% NCLUIDO
2025	1.284.486,31 €
2026	1.314.850,49 €
2027	1.359.678,94 €
TOTAL	3.959.015,74 €

6.- El valor estimado del contrato (suma del contrato Principal, eventuales prórrogas y modificaciones previstas, IVA excluido) asciende a 4.395.615,43 €:

El importe del valor estimado, determina:

- Que sea precisa la autorización previa para contratar de la Secretaria General del SESCAM por tener un valor estimado superior a 150.000 € (punto 7º.1.a), Resolución de 20/11/2023, de la Dirección-Gerencia, sobre delegación de competencias; DOCM nº 233 de 05-12-2023).
- Que se trate de un contrato sujeto a regulación armonizada, al alcanzar el límite previsto para este tipo de contratos en el art. 22.1.c.) LCSP (750.000 €).
- Que determinadas actuaciones del expediente sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación, al superar el límite previsto en artículo 44.1.a) LCSP (100.000 €).

7.- No se ha considerado la **división del objeto** del contrato en lotes, lo que se justifica de conformidad con lo dispuesto en el art. 99.3 de la LCSP, pues el conjunto de prestaciones están directamente vinculadas entre sí y la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría su correcta ejecución, ya que la naturaleza de éste implica:

- por un lado, los sistemas de seguridad instalados en los distintos centros deben conectarse al centro de Operaciones de Seguridad (COS) instalado en el edificio del Hospital General Universitario de Ciudad Real y a la Central Receptora de Alarmas (CRA) de la empresa contratista.
- por otro lado, existe la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones objeto del contrato.

8.- Procedimiento de adjudicación seleccionado. Procedimiento abierto donde todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con las licitadoras. El procedimiento se tramitará de conformidad con lo establecido en las normas generales de adjudicación

Código Seguro De Verificación	7951-4964-4B44P784A-414D	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Campanario Lopez - Director/a Gerente de la Gai Ciudad Real	Firmado	02/10/2024 20:34:26	
Observaciones		Página	3/9	
Url De Verificación	https://sescam.jccm.es/verifirma/code/7951-4964-4B44P784A-414D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

de los contratos de las Administraciones Públicas establecidas en los artículos 131 y siguientes y en las específicas previstas en los artículos 156 a 158 de la LCSP y se adjudicará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

9.- Los criterios de adjudicación del contrato, su ponderación y umbral mínimo son, resumidamente, los siguientes:

SOBRE ELECTRÓNICO Nº DOS (2): Documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor			
CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTOS MÁXIMO	UMBRAL MÍNIMO
1	Organización del servicio	22	13
	Plan de formación	3	2
	Plan de trabajo del Jefe/a de Servicio y de Coordinador/a de los servicios	2	1
	Medios materiales y técnicos para el desarrollo y ejecución del contrato	8	5
	Gestión Ambiental. Gestión de residuos	2	1
2	Características técnicas y prestaciones del software de gestión	2	1
3	Mantenimiento de sistemas de seguridad	5	3
TOTAL		44	26

SOBRE ELECTRÓNICO Nº TRES (3): Oferta económica y Documentación relativa a los criterios de adjudicación cualitativos cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, cifras o porcentajes		
CRITERIO		PUNTOS MÁXIMO
A) Oferta económica	A.1.Precio	45
B) Criterios objetivos cualitativos	B.1.Tiempo de respuesta	3
	B.2.Incremento número de equipos adicionales a instalar	8
TOTAL		56

Código Seguro De Verificación	7951-4964-4B44P784A-414D	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Campanario Lopez - Director/a Gerente de la Gai Ciudad Real	Firmado	02/10/2024 20:34:26
Observaciones		Página	4/9
Uri De Verificación	https://sescam.jccm.es/verifirma/code/7951-4964-4B44P784A-414D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



UMBRALES:

Las ofertas que no alcancen la puntuación mínima establecida como umbral en los criterios números 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 2 y 3 del “sobre electrónico nº dos”, serán EXCLUIDAS de la licitación por lo que no serán objeto de evaluación posterior (sobre nº 3).

Asimismo, aquellas proposiciones que no alcance un mínimo de 27,5 puntos en la valoración del conjunto de criterios cualitativos (sobre nº 2 y sobre nº 3 a excepción del criterio “precio”), que totalizan 55 puntos, serán EXCLUIDAS de la licitación y no se realizará la valoración de la proposición económica.

10.- Régimen de Penalidades:

A) Obligatorias:

Para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia **medioambiental**, social, laboral o fiscal a que se refiere el artículo 201 de la LCSP y la cláusula 30.3 del PCAP. Se impondrán las siguientes penalidades:

- 1% del precio del contrato (IVA excluido) cuando se pruebe que el contratista no ha cumplido los preceptos recogidos en la legislación vigente en materia medioambiental, no ha realizado una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato, debiendo retirar los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

B) Específicas:

1. Para el caso de **incumplimiento parcial** de las prestaciones objeto del contrato.

Supuestos:

- No incorporar los equipos de videovigilancia y la instalación de la misma en el plazo establecido en el PPT.
- No reúnan los equipos técnicos, durante la vigencia del contrato, las características y calidades exigidas en el PPT.
- Retraso de más de 15 días en la entrega de documentación contemplada en los pliegos
- Ejecución de trabajos de mantenimiento preventivo fuera de los plazos establecidos superior hasta en un 50% de las frecuencias de los mismos.

Penalidad: 5% de la facturación mensual, IVA excluido, por día de incumplimiento hasta subsanación del incumplimiento.

Código Seguro De Verificación	7951-4964-4B44P784A-414D	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Campanario Lopez - Director/a Gerente de la Gai Ciudad Real	Firmado	02/10/2024 20:34:26	
Observaciones		Página	5/9	
Uri De Verificación	https://sescam.jccm.es/verifirma/code/7951-4964-4B44P784A-414D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Supuestos:

- Retraso de más de 30 días en la entrega de documentación contemplada en los pliegos.
- No ejecución de trabajos de mantenimiento preventivo legal
- Ejecución de trabajos de mantenimiento preventivo fuera de los plazos establecidos superior en más de un 50% de las frecuencias de los mismos.

Penalidad: 10% de la facturación mensual, IVA excluido, por día de incumplimiento hasta subsanación del incumplimiento.

Supuestos:

- Retraso de más de 90 días en la entrega de documentación contemplada en los pliegos

Penalidad: Podrá sancionarse económicamente con una mensualidad, así como en su caso, atendiendo a la gravedad y perjuicio ocasionado a la GAI, podrá proponerse la resolución del contrato al órgano de contratación, con pérdida de la fianza.

2. Para el supuesto de incumplimiento de las características de la oferta vinculadas a los **critérios de adjudicación:**

Supuestos:

- No implantación de los equipos adicionales ofertados
- Primera intervención sobre averías superior en un 50% al tiempo establecido en la oferta o, en su defecto, en el PPT.
- Tiempo de reparación averías superior al 50% de lo estipulado en oferta o, en su defecto, en el PPT.

Penalidad: El 5% de la facturación mensual, IVA excluido.

Supuestos:

- Primera intervención sobre averías superior al doble de lo establecido en la oferta o, en su defecto, en el PPT.
- Tiempo de reparación averías superior al doble de lo estipulado en oferta o, en su defecto, en el PPT.

Penalidad: El 10% de la facturación mensual, IVA excluido.

Supuestos:

- Primera intervención sobre averías superior al triple de lo establecido en la oferta o, en su defecto, en el PPT.

Código Seguro De Verificación	7951-4964-4B44P784A-414D	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Campanario Lopez - Director/a Gerente de la Gai Ciudad Real	Firmado	02/10/2024 20:34:26	
Observaciones		Página	6/9	
Url De Verificación	https://sescam.jccm.es/verifirma/code/7951-4964-4B44P784A-414D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Tiempo de reparación averías superior al triple de lo estipulado en oferta o, en su defecto, en el PPT.

Penalidad: Podrá sancionarse económicamente con una mensualidad, así como en su caso, atendiendo a la gravedad y perjuicio ocasionado a la GAI, podrá proponerse la resolución del contrato al órgano de contratación, con pérdida de la fianza

En todos los supuestos, se podrá exigir factura de abono al adjudicatario de los posibles gastos que la Gerencia haya incurrido para solventar el cumplimiento.

3. Otras:

Supuesto:

- Ausencia de 1 Vigilante de Seguridad respecto al nº mínimo, según PPT, durante 1 turno de trabajo parcial o total, sin conocimiento y autorización por parte de la Dirección de la GAICR.

Penalidad: Podrá sancionarse económicamente con el 5% de una mensualidad, sin perjuicio de que se exija factura de abono al adjudicatario de los posibles gastos que la Gerencia haya incurrido para solventar el incumplimiento.

Supuesto:

- Ausencia de 2 Vigilante de Seguridad respecto al nº mínimo, según PPT, durante 1 turno de trabajo o 1 Vigilante de Seguridad durante 2 turnos de trabajo sin conocimiento y autorización por parte de la Dirección de la GAICR

- Por cada día de incumplimiento no justificado en la realización de las rondas establecidas y marcadas por las Gerencias y no demostradas mediante el documento de registro de rondas.

- La reiteración de faltas muy graves por el personal de seguridad contratado o motivadas por un defecto en la organización y gestión del servicio por parte de la adjudicataria, con independencia de asumir por parte de la adjudicataria aquellas sanciones que puedan recibir como consecuencia de esta prestación del servicio.

Penalidad: Podrá sancionarse económicamente con el 10% de una mensualidad, sin perjuicio de que se exija factura de abono al adjudicatario de los posibles gastos que la Gerencia haya incurrido para solventar el incumplimiento.

Supuesto:

- Ausencia de 3 Vigilante de Seguridad respecto al nº mínimo, según PPT, durante 1 turno de trabajo, 2 Vigilante de Seguridad durante 2 turnos de trabajo o 1 Vigilante de Seguridad durante 5 turnos de trabajo sin conocimiento y autorización por parte de la Dirección de la GAICR.

Código Seguro De Verificación	7951-4964-4B44P784A-414D	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Campanario Lopez - Director/a Gerente de la Gai Ciudad Real	Firmado	02/10/2024 20:34:26	
Observaciones		Página	7/9	
Url De Verificación	https://sescam.jccm.es/verifirma/code/7951-4964-4B44P784A-414D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Penalidad: Podrá sancionarse económicamente con una mensualidad, así como en su caso, atendiendo a la gravedad y perjuicio ocasionado a la GAI, podrá proponerse la resolución del contrato al órgano de contratación, con pérdida de la fianza

En todo caso, el total de penalizaciones no superaran el máximo recogido en el art. 192.1 de LCSP.

11.- Parámetros objetivos establecidos para considerar una oferta anormal o desproporcionada: En el cálculo de la baja anormal solamente se tendrá en cuenta el criterio precio, por considerar que es en este criterio donde se materializan los costes de la propuesta efectuada por el licitador en su conjunto. Se considera que el resto de criterios establecidos no resultan relevantes para valorar la viabilidad de la oferta presentada.

Se considerarán en principio, ofertas anormales las que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. El cálculo de la media aritmética se hace sobre las ofertas en valores absolutos IVA excluido y no en porcentajes y a dicha media se le habrá de restar los porcentajes indicados en el art. 85 del Real Decreto 1098/2001.

12.- FORMA DE LICITACIÓN: Electrónica, conforme lo previsto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

13.- REVISION DE PRECIOS: Excluir la procedencia de la revisión de precios conforme lo establecido en artículo 103 de la LCSP.

14.-CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION

De tipo social:

- El adjudicatario estará obligado a cumplir con las horas de prestación de servicio exigidas en el PPT. En este sentido estará obligado a la sustitución de bajas por IT, jubilaciones, excedencias, vacaciones, libranzas, horas sindicales, etc., en las horas necesarias para cubrir las necesidades del servicio.

De tipo medioambiental:

- La empresa contratista vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

También tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato, la siguiente:

Código Seguro De Verificación	7951-4964-4B44P784A-414D	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Campanario Lopez - Director/a Gerente de la Gai Ciudad Real	Firmado	02/10/2024 20:34:26
Observaciones		Página	8/9
Uri De Verificación	https://sescam.jccm.es/verifirma/code/7951-4964-4B44P784A-414D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Dado que la ejecución del servicio conlleva el contacto habitual con menores de edad, la contratista se cerciorará de que todo su personal acredita no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

A tal efecto, la empresa adjudicataria deberá recabar de todo el personal, a adscribir al servicio, aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales. Una vez se aporte la certificación negativa anteriormente mencionada, su contenido se presumirá vigente en tanto no surjan indicios o se tenga conocimiento de que el interesado hubiera sido condenado en sentencia firme por los delitos incluidos en el mismo. En ese momento la empresa contratista se compromete a sustituir de forma inmediata al personal afectado.

La empresa contratista se compromete a sustituir a cualquier miembro del personal a adscribir al servicio cuyo comportamiento respecto a lo mencionado en los puntos anteriores se considere impropio por parte de la Administración contratante, al primer requerimiento de la misma.

15.- CESION DE DATOS: La ejecución de este contrato lleva asociado la cesión de datos al contratista. La finalidad para la cual se cederán dichos datos es para "Tratamiento de imágenes grabadas mediante cámaras de videovigilancia".

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones técnicas que rige el presente contrato, suscrito por el Subdirector de Gestión y Servicios Generales de la GAICR con fecha 26-07-2024, de conformidad con el art. 124 LCSP.

TERCERO.- Designar como:

a) Responsable del contrato: a la Directora de Gestión y SSGG de la GAICR o persona en quien delegue.

b) Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: al Subdirector de Gestión y Servicios Generales o persona en quien delegue

En Ciudad Real, a fecha de la firma electrónica.

LA DIRECTORA GERENTE

(Resolución sobre Delegación de Competencias de 20-11-2023
de la Dirección Gerencia del Sescam, DOCM nº 233, de 05-12-2023)

Fdo.: Isabel Campanario López

Código Seguro De Verificación	7951-4964-4B44P784A-414D	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Campanario Lopez - Director/a Gerente de la Gai Ciudad Real	Firmado	02/10/2024 20:34:26	
Observaciones		Página	9/9	
Uri De Verificación	https://sescam.jccm.es/verifirma/code/7951-4964-4B44P784A-414D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			